



CONSORCIO ISLA BAJA

Acta del Pleno Ordinario celebrado el día 25 de noviembre de 2014

Salón de sesiones del Ayuntamiento de Los Silos

ASISTENTES:

D. Lorenzo Dorta García, *Presidente por delegación del Consorcio Isla Baja.*

D. Aurelio Abreu Expósito, *Vicepresidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.*

D^a. M^a. Coromoto Yanes González, *Consejera con Delegación Especial en Participación y Atención Ciudadana.*

D^a. M^a Pino de León Hernández, *Consejera Insular del Área de Planificación Territorial.*

D. Antonio J. González Fortes, *Alcalde de Buenavista del Norte.*

D. José Heriberto González Rodríguez, *Alcalde de Garachico.*

D. Santiago Martín Pérez, *Alcalde de Los Silos.*

D. Román Martín Cánaves, *Alcalde de El Tanque.*

D. Pedro M. Fernández Martín, *Gerente del Consorcio Isla Baja.*

D. Juan Luis de la Rosa Aguilar, *Secretario del Consorcio.*

INVITADOS:

D. Jose Manuel Delgado Baute, *Interventor del Consorcio*

D. Santiago Martín, alcalde de los Silos, interviene para expresar si es lo más adecuado en relación a esta modificación de los Estatutos del Consorcio, cuestión que comporta un trámite largo, que se puedan incluir en dicha modificación las competencias futuras que piensa abordar este Consorcio en los próximos años para de esta manera no incurrir en duplicidades de aquí a pocos meses y tener que tramitar una nueva modificación.

Doña María del Pino De León responde a esta intervención expresando que la propuesta de modificación que se plantea y debate ahora es obligada y exigida por imperativo legal mientras que “lo que usted plantea alcalde,- expresa doña María del Pino-, atañe a cuestiones de fondo que necesitan los informes técnicos correspondientes”.

A continuación se expresan y describen los artículos que se propone modificar y su redacción definitiva:

CAPÍTULO 2.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ARTICULO 7. El Pleno del Consorcio estará integrado por:

b) El Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y cuatro Consejeros de la de la Corporación Insular.

El Presidente podrá delegar sus funciones en cualquiera de los consejeros insulares designados o en cualquier persona que no reúna tal condición atendiendo a razones de eficacia y cercanía .

CAPÍTULO 3.- ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS.

Artículo 12.- Facultades del Pleno del Consorcio.

b) Proponer al órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la aprobación de los Presupuestos y las modificaciones presupuestarias que, de acuerdo con las Bases de Ejecución, no correspondan al Presidente.

c) El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que se trate de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

d) La aprobación inicial de las cuentas anuales del Consorcio rendidas por el Presidente, para su incorporación a la Cuenta General del Cabildo.

j) La contratación de obras, servicios y suministros y asistencias técnicas y los demás contratos de carácter administrativo cuya duración sea superior a un año o exija recursos superiores a los consignados en el Presupuesto.

Artículo 13.- Corresponderá al Presidente del Consorcio:

e) La autorización y disposición de gastos y el reconocimiento y liquidación de obligaciones correspondientes a la contratación de obras, servicios, suministros y asistencias técnicas y los demás contratos administrativos de duración inferior a un año con arreglo a las cuantías y límites que se fijen en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.

j) Rendir como cuentadante, las Cuentas anuales del Consorcio elaboradas por la Intervención, para su sometimiento a la autorización del Pleno.

CAPÍTULO 5.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 20.- Antes del inicio del ejercicio económico correspondiente, el Pleno del Consorcio propondrá al órgano que corresponda del Cabildo Insular, el Presupuesto de Gastos e Ingresos.

Artículo 21.- El estado de ingresos del Presupuesto del Consorcio se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Aportación de las Corporaciones consorciadas para los gastos de funcionamiento, en los siguientes términos:

- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, un cincuenta por ciento (50%) de los gastos de funcionamiento, entendiendo por tales aquellos gastos corrientes necesarios para el desarrollo de la actividad, deducidos los ingresos provenientes de los otros recursos.

- Los Ayuntamientos, el cincuenta por ciento (50%) restante de los gastos de funcionamiento, que se repartirán entre ellos con arreglo a los criterios establecidos en la Carta Municipal.

Las aportaciones anteriores se efectuarán prorrateadas por trimestres dentro de los diez (10) primeros días de cada período. Las aportaciones de las administraciones públicas consorciadas tendrán carácter finalista.

b) Las aportaciones para la realización de inversiones en la cuantía y proporción que en cada caso se determinen.

c) Los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.

d) Contribuciones especiales por la ejecución de obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios de su competencia.

e) Productos de su patrimonio y demás de derecho privado, constituyendo tales los rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados del Patrimonio, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación.

f) Subvenciones corrientes y de capital provenientes de otras Administraciones distintas de las de los Entes Consorciados.

g) Cualesquiera otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 22.- El Consorcio queda sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control del Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de su sujeción a

lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Las cuentas anuales del Consorcio, autorizadas por el Pleno, se incluirán en la Cuenta General del ECIT.

CAPÍTULO 6. ORGANIZACIÓN Y PERSONAL.

Artículo 24.- El personal al servicio del Consorcio podrá ser funcionario o laboral procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones que lo integran, y su régimen jurídico y sus retribuciones serán establecidos a través de las Bases de Ejecución de Presupuesto General del Cabildo o por la normativa de desarrollo que se dicte al efecto.

Hasta aquí la modificación propuesta de lo artículos expresados.

Visto el informe de la secretaria general del consorcio y finalizadas las intervenciones

Por unanimidad

SE ACUERDA

Primero

Aprobar la modificación expresada de los Estatutos de este Consorcio de la Isla Baja que afectan a los artículos expresados y su adaptación a la ley 27/2013 de sostenibilidad del Régimen Local.

Segundo

Remitir el presente acuerdo a los ayuntamientos consorciados de Garachico, El Tanque, Buenavista del Norte, Los Silos y al mismo Cabildo, debiendo ser aprobado por los plenos respectivos los estatutos modificados y expuestos a información pública durante un mes de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero

Los Estatutos de este Consorcio quedan, de acuerdo con lo modificado íntegramente, de la siguiente manera:

ESTATUTOS DEL CONSORCIO ISLA BAJA MODIFICADOS

CAPÍTULO 1.- CONSTITUCIÓN, NATURALEZA Y DOMICILIO.

Artículo 1.- El Consorcio "Isla Baja", está constituido por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Buenavista del Norte, El Tanque, Los Silos y Garachico.

Artículo 2.- El Consorcio es una Entidad de carácter supramunicipal asociativa con personalidad jurídica propia para el cumplimiento de los fines que se determinan en el art. 3, independientemente de las Corporaciones que la integran. Funcionarán bajo la denominación de "Consorcio Isla Baja" y estará adscrito al Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 3.- 1. El objeto del Consorcio en el ámbito territorial de los Municipios consorciados se concreta en la realización de las actuaciones tendentes a la ejecución de los fines y objetivos previstos en el Programa de Desarrollo Integral de la Isla Baja.

2. Serán, en todo caso, competencias del Consorcio dentro de su ámbito territorial, las siguientes:

- a) Ejecución de medidas para la Promoción del Turismo Rural.
- b) Puesta en práctica de las medidas conducentes a la protección y conservación del Medio Ambiente.
- c) Aplicación de las medidas de apoyo técnico tendentes al desarrollo de las normas urbanísticas municipales y elaboración de criterios marco de desarrollo urbanístico.
- d) Ejecución de las obras de saneamiento urbano.

3. El Consorcio, siempre con estricta observancia al sistema de distribución competencial entre Administraciones Públicas previsto en la legalidad vigente, ostentará competencias respecto a las siguientes materias:

- a) Ejecución de actuaciones tendentes al fomento y modernización de la actividad agrícola, ganadera y pesquera.
- b) Realización de actuaciones en materia de formación cultural y de capacitación profesional.
- c) Promoción y Rehabilitación de viviendas y de Programación de las actuaciones que procedan sobre infraestructuras.

Artículo 4.- Los órganos de Gobierno del Consorcio adoptarán las medidas necesarias de coordinación para evitar, en el ejercicio de sus competencias,

duplicidades de actuación de los Entes consorciados con otras Administraciones Públicas o con otros Entes de carácter asociativo o que se puedan constituir en el mismo ámbito territorial.

Artículo 5.- El domicilio del Consorcio se fija en la C/ Esteban de Ponte, nº 1, 38450 - Garachico.

El Cabildo Insular de Tenerife y/o cualquiera de los ayuntamientos consorciados se comprometen a ceder en perfecto estado para su uso las dependencias en las que haya de ubicarse el Consorcio Isla Baja.

CAPÍTULO 2.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo 6.- Son órganos de gobierno necesarios del Consorcio, el Pleno y el Presidente, cuyos acuerdos y resoluciones serán inmediatamente ejecutivos. La presidencia del Consorcio la ostentará el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 7.- 1. El Pleno del Consorcio estará integrado por:

- a) Los Alcaldes de cada uno de los Ayuntamientos integrantes del Consorcio.
- b) El Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y cuatro Consejeros de la de la Corporación Insular.

El Presidente podrá delegar sus funciones en cualquiera de los de los Consejeros Insulares designados o en cualquier persona que no reúna tal condición atendiendo a razones de eficacia y cercanía .

2. Al Pleno podrán asistir, con voz pero sin voto, previa invitación cursada por los miembros del citado órgano colegiado, los Concejales de los Ayuntamientos consorciados o Consejeros delegados competentes por razón de la materia que en cada sesión sea objeto de debate y votación, al objeto de facilitar la información y aclaraciones que resulten precisas.

Artículo 8.- El Pleno del Consorcio designará un Vicepresidente que sustituirá al Presidente en la totalidad de sus funciones en el caso de enfermedad, incapacidad o ausencia legal.

Artículo 9.- Los miembros del Pleno lo serán por el tiempo que dure su mandato en las respectivas Corporaciones para las que fueron elegidos, renovándose cada vez que se celebren elecciones locales. Junto al titular, cada Corporación designará un suplente que sustituirá a aquél cuando por cualquier motivo no pueda asistir a las reuniones a las que fuere convocado.

Artículo 10.- El Pleno podrá nombrar un Gerente que tendrá las obligaciones y facultades que más adelante se describen.

Artículo 11.- En los casos de vacante del cargo y de ausencia reglamentaria, asumirá las funciones el Presidente del Consorcio.

CAPÍTULO 3.- ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS.

Artículo 12.- Las facultades del Pleno del Consorcio, además de las que expresamente se recogen en otros artículos de los presentes Estatutos, serán las siguientes:

- a) La Aprobación de los reglamentos que desarrollan los presentes Estatutos.
- b) Proponer al órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la aprobación de los Presupuestos y las modificaciones presupuestarias que, de acuerdo con las Bases de Ejecución, no correspondan al Presidente.
- c) El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que se trate de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.
- d) La aprobación inicial de las cuentas anuales del Consorcio rendidas por el Presidente, para su incorporación a la Cuenta General del Cabildo.
- e) Aprobar los presupuestos anuales y sus modificaciones, la liquidación y cuentas del ejercicio.
- f) Proponer la modificación de los Estatutos para su posterior aprobación por las Corporaciones Consorciadas y demás organismos que deban aprobarlos en cada momento.
- g) Aprobar la plantilla del personal y sus retribuciones, así como los convenios colectivos que puedan celebrarse.
- h) Aprobar la memoria anual de las actividades del Consorcio.
- i) El superior control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno y administración. A estos efectos, las tareas de fiscalización, contables de tesorería, así como las funciones de Secretaría, serán desempeñadas por funcionarios de algunas de las Entidades Consorciadas que el Pleno designe.
- j) La contratación de obras, servicios y suministros y asistencias técnicas y los demás contratos de carácter administrativo cuya duración sea superior a un año o exija recursos superiores a los consignados en el Presupuesto.
- k) La encomienda a cualquiera de los Entes consorciados de la ejecución de las obras amparadas en el objeto consorcial.
- l) La adquisición de bienes y derechos, la transacción sobre los mismos y la concesión de quita y espera.
- ll) Dictar instrucciones permanentes que desarrollen estos Estatutos y su Reglamento, en aquellos aspectos no ordenados por éstos.
- m) La aprobación de las formas de gestión de los servicios.

n) Proponer a los Ayuntamientos consorciados el establecimiento de tasas y contribuciones especiales como mecanismos de financiación de las infraestructuras de saneamiento.

ñ) El resto de las atribuciones que la legislación de régimen local atribuya al Pleno, y que no estén especificadas en estos Estatutos.

Artículo 13.- Corresponderá al Presidente del Consorcio:

a) Representar al Consorcio y presidir todos los actos públicos relacionados con el Consorcio.

b) Acordar la convocatoria de sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la antelación suficiente.

c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de la adopción de acuerdos.

e) La autorización y disposición de gastos y el reconocimiento y liquidación de obligaciones correspondientes a la contratación de obras, servicios, suministros y asistencias técnicas y los demás contratos administrativos de duración inferior a un año con arreglo a las cuantías y límites que se fijen en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.

f) La contratación del personal laboral.

g) El estudio y la preparación de los asuntos cuya aprobación haya de proponer al Pleno.

h) Dirigir, impulsar y controlar la actuación del Gerente y/o Consejero Delegado.

i) Ejercer la jefatura del personal, proponiendo las contrataciones pertinentes, así como los permisos o recompensas por servicios extraordinarios prestados e imponiendo las sanciones que procedieren. La sanción de despido habrá de ser ratificada por el Pleno.

j) Rendir como cuentadante, las Cuentas anuales del Consorcio elaboradas por la Intervención, para su sometimiento a la autorización del Pleno.

k) La resolución de todos los asuntos que no estén expresamente reservados a la competencia del Pleno u otros órganos del Consorcio.

l) Representar judicial y administrativamente al Consorcio y, en general, en toda clase de negocios jurídicos.

ll) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, previa autorización expresa del Pleno.

Artículo 14.- Corresponderá al Gerente:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones del Pleno y Presidente del Consorcio.

b) Dirigir, coordinar e inspeccionar el servicio y velar por el cumplimiento de las normas reguladoras del mismo.

c) Elevar al órgano competente las propuestas de organización e instalación.

d) Asistir a las sesiones de Pleno, con voz pero sin voto.

- e) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de carácter general, así como de los presentes estatutos, Reglamento Interno, Instrucciones Permanentes y Órdenes generales vigentes.
- f) Dictar órdenes generales y particulares que sean necesarias para el funcionamiento adecuado del servicio.
- g) Contratar obras, servicios y suministros hasta treinta mil cincuenta con sesenta y un (30.050,61) euros, siempre que no hayan de durar más de un año o no exijan recursos superiores a los consignados en el presupuesto anual.
- h) La gestión de los recursos propios del Consorcio.
- i) Disponer de gastos dentro de los límites que autorice el Pleno del Consorcio.
- j) Ordenar los pagos y rendir cuentas de la gestión del presupuesto, así como formar el presupuesto.
- k) Los demás que el Pleno y Presidente le confieran o deleguen.

CAPÍTULO 4. - RÉGIMEN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 15.- El Pleno del Consorcio establecerá el régimen de sesiones ordinarias. Asimismo, celebrará sesión extraordinaria cuando lo disponga el Presidente por iniciativa propia o a petición, como mínimo, de tres de los Alcaldes miembros del Pleno.

Artículo 16.- Las convocatorias se cursarán con antelación mínima de 48 horas.

Artículo 17.- Para que las sesiones puedan celebrarse válidamente será precisa la asistencia de la mayoría simple del número legal de miembros que componen el respectivo órgano colegiado que nunca podrá ser inferior a dos. Este quórum deberá de mantenerse durante toda la sesión. Si no existiera el quórum antedicho, el órgano se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, siendo en todo caso necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario del Consorcio o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 18.- Salvo en los supuestos en que se exija un quórum especial, los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. En el caso de votaciones con resultado de empate, se repetirá la votación en la misma sesión o en la siguiente, si el asunto no fuere declarado de urgencia, y de reiterarse el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 19.- Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Concesión o arrendamiento de bienes y servicios del Consorcio por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 10% del Presupuesto.
- b) Aprobación de los Presupuestos anuales y cuentas Generales.
- c) Cesión gratuita de bienes a otras Entidades.

CAPÍTULO 5.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 20.- Antes del inicio del ejercicio económico correspondiente, el Pleno del Consorcio propondrá al órgano que corresponda del Cabildo Insular, el Presupuesto de Gastos e Ingresos.

Artículo 21.- El estado de ingresos del Presupuesto del Consorcio se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Aportación de las Corporaciones consorciadas para los gastos de funcionamiento, en los siguientes términos:

- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, un cincuenta por ciento (50%) de los gastos de funcionamiento, entendiendo por tales aquellos gastos corrientes necesarios para el desarrollo de la actividad, deducidos los ingresos provenientes de los otros recursos.

- Los Ayuntamientos, el cincuenta por ciento (50%) restante de los gastos de funcionamiento, que se repartirán entre ellos con arreglo a los criterios establecidos en la Carta Municipal.

Las aportaciones anteriores se efectuarán prorrateadas por trimestres dentro de los diez (10) primeros días de cada período. Las aportaciones de las administraciones públicas consorciadas tendrán carácter finalista.

b) Las aportaciones para la realización de inversiones en la cuantía y proporción que en cada caso se determinen.

c) Los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.

d) Contribuciones especiales por la ejecución de obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios de su competencia.

e) Productos de su patrimonio y demás de derecho privado, constituyendo tales los rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados del Patrimonio, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación.

f) Subvenciones corrientes y de capital provenientes de otras Administraciones distintas de las de los Entes Consorciados.

g) Cualesquiera otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 22.- El Consorcio queda sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control del Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Las cuentas anuales del Consorcio, autorizadas por el Pleno, se incluirán en la Cuenta General del ECIT.

Artículo 23.- El gerente formará inventario de todos los bienes, derechos y títulos-valores que integren el patrimonio del Consorcio, que se someterá a la aprobación del Pleno, y se revisará anualmente.

CAPÍTULO 6. ORGANIZACIÓN Y PERSONAL.

Artículo 24.- El personal al servicio del Consorcio podrá ser funcionario o laboral procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones que lo integran, y su régimen jurídico y sus retribuciones serán establecidos a través de las Bases de Ejecución de Presupuesto General del Cabildo o por la normativa de desarrollo que se dicte al efecto.

CAPITULO 7.- DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 25.- El Consorcio se constituye por tiempo que resulte preciso para la consecución del objeto y fines previstos en el programa de desarrollo integral de la Isla Baja, dejando automáticamente de formar parte del mismo el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de la subsistencia de éste para las restantes entidades consorciadas. El Consorcio subsistirá mientras no proceda su extinción por causas ajenas a la decisión del Consorcio.

Las Dependencias que constituyan la sede del Consorcio Isla Baja volverán a la posesión del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una vez se hayan alcanzado los fines del Consorcio.

Artículo 26.- En caso de que se produzca la disolución, se procederá a la liquidación del Consorcio, satisfaciendo todas las obligaciones pendientes, y el haber líquido o la pérdida resultante, en su caso, se repartirá entre las Corporaciones consorciadas en idéntica proporción a las aportaciones que realicen para los gastos de funcionamiento del Consorcio.

Revertirán a los Entes consorciados los bienes cedidos en uso para cada uno de ellos.

Los bienes propios del Consorcio se distribuirán también en igual forma a la establecida en el párrafo primero de este artículo, previa su valoración, a no ser que se haga necesario para atender a las obligaciones pendientes, proceder a su venta en pública subasta.

Artículo 27.- Los Estatutos podrán ser modificados con el mismo procedimiento previsto para su elaboración y aprobación. Si la modificación afecta a los fines del Consorcio, es necesario como requisito previo, el acuerdo inicial de las Entidades consorciadas, adoptado por mayoría simple.

Artículo 28.- Los Ayuntamientos consorciados podrán voluntariamente separarse de la entidad asociativa, requiriendo la misma la adopción de acuerdo adoptado por los Ayuntamientos con idéntica mayoría a la legalmente prevista para la constitución de los Consorcios.

Disposición Final. Los Entes Consorciados autorizan expresamente al Cabildo Insular de Tenerife para que de los ingresos que correspondan a cada uno de ellos provenientes del Régimen Económico Fiscal, se detraigan las cantidades suficientes para cubrir, la parte que a cada Ente le corresponda en el mantenimiento del Consorcio y se ingresen en el mismo.

2.- PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2015.

D José Manuel Delgado Baute, Interventor del Consorcio Isla Baja, toma el uso de la palabra a instancias del Presidente D Lorenzo Dorta. Expresa el interventor, que el presupuesto que se debate en este momento de la sesión, contiene la propuesta de la entidad para el ejercicio 2015 y, que de acuerdo con los estatutos de este consorcio modificados en esta misma sesión, no constituye una aprobación definitiva del mismo como hasta ahora, sino que simplemente supone una propuesta de aprobación de este órgano para que sea el Pleno del Cabildo Insular, el que definitivamente adopte el acuerdo de aprobación del mismo que ahora se debate. En consecuencia el acuerdo que se adopte en la presente sesión consistirá exclusivamente en una aprobación provisional que debe ser ratificada definitivamente por el Corporación Insular.

Continúa en el uso de la palabra el Sr interventor del Consorcio para expresar que las cifras del presupuesto de la entidad que se presentan en esta sesión para su aprobación son parecidas en las del año 2014. Concretamente el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2015 asciende al importe de 306.261.91 euros, lo que representa una reducción de un 4.70% con respecto al año anterior.

Explica el interventor, que el capítulo de gasto del personal del próximo ejercicio sufre variación respecto al que ahora acaba, produciéndose una disminución global del 5,08% motivado fundamentalmente por el nuevo planteamiento de presupuestar el cargo de la gerencia a tiempo parcial, con lo que se reduce en un 50 por ciento la jornada y por consiguiente las retribuciones afectas al mismo.

Finalizadas las intervenciones

SE ACUERDA

Primero .

Aprobar la propuesta del Presupuesto de Gastos e Ingresos de este Consorcio para el ejercicio 2015 que asciende a la cuantía de 306.261.91 euros.

Segundo

Elevar la presente propuesta de presupuesto de la entidad correspondiente al ejercicio 2015 para su aprobación definitiva por parte del Cabildo Insular.

3.- TOMA EN CONSIDERACIÓN POR EL PLENO SOBRE LAS BAJAS EN EL INVENTARIO DE BIENES DEL CONSORCIO ISLA BAJA.

D. Pedro M. Fernández Martín, Gerente del Consorcio Isla Baja da cuenta de la bajas en el Inventario de Bienes de la Entidad, de material informático diverso adscrito hasta la fecha en diferentes centro de trabajo de este Consorcio. Todas ellas se producen por obsolescencia, al haber agotado su vida útil, los equipos relacionados.

4.- ESCUELA COMARCAL DE MÚSICA. TEMAS PENDIENTES.

A continuación se exponen las siguientes cuestiones de importancia que atañen a la Escuela Comarcal de Música

1º. Del número de alumnos matriculados para el Curso escolar 2014-2015 que asciende en estos momentos a un total de 222 alumnos.

2º Actualización de la Ordenanza Reguladora del Precio Público.

Se debaten y aprueban en el Pleno, una sería de modificaciones encaminadas fundamentalmente a asegurar el cobro de los importes generados por la prestación del servicio.

La Nueva Ordenanza aprobada queda redactada como sigue:

ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ESCUELA COMARCAL DE MÚSICA DAUTE ISLA-BAJA

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales en la que se establece el precio público por actividad de enseñanza musical, instrumental, y canto en la Escuela Comarcal de Música Daute Isla Baja dependiente de este Consorcio.

Artículo 2. Objeto del Servicio

Es objeto del servicio REGULADO EN LA PRESENTE ORDENANZA LA PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD EN CUALQUIERA DE LAS MATERIAS DOCENTES, ordinarias o de programación esporádica, que se impartan en la escuela, incluyéndose en la misma los cursos o actividades extraescolares previamente acordados, siempre que los mismos generen la obligatoriedad de pago de precio público, impartido en cualquiera de las sedes oficiales de la escuela de los municipios de GARACHICO, LOS SILOS Y BUENAVISTA DEL NORTE, o en el caso de que proceda, en CUALQUIER OTRO MUNICIPIO en el que de modo provisional se realicen este tipo de actividades.

Artículo 3. Obligación de pago

La obligación del pago del precio público nace desde la entrega sellada por la administración del documento de matrícula.

Artículo 4. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público, los beneficiarios de los servicios de la Escuela Comarcal de Música. En el caso de beneficiarios menores de edad serán representados por el padre, madre o tutor desde el mismo momento de conocer la admisión en cada curso, o especialidad de que se trate, dentro de los plazos y períodos establecidos para el abono de dicho precio.

Artículo 5. Cuantía y forma de pago del Precio Público

5.1. La cuantía y formas de pago del precio público regulado en esta ordenanza tendrá carácter anual, o de forma excepcional por periodos temporales inferiores, de acuerdo con lo establecido por el Consorcio Daute Isla Baja.

Importe del Precio Público y forma de pago para el curso 2014-2015.

PRECIOS DE MATRÍCULA REVISADOS SEGÚN INCREMENTO I.P.C. ANUAL, PARA EL CURSO 2014/2015 SIN NINGÚN TIPO DE DESCUENTO

	Total Curso	Tasa de Matrícula 60 %	Resto de Matrícula 40 %
Música y Movimiento	226.49	135.90	90.60
Actividad de Conjunto	118	70.80	47.20
Práctica Instrumental o Canto	278.16	166.90	111.27
Práctica Instrumental o Canto Formación Musical Complementaria o Actividad de Conjunto	329.78	197.87	131.92

Práctica Instrumental o Canto Formación Musical Complementaria Actividad de Conjunto	381.40	228.84	152.56
---	--------	--------	--------

**PRECIO PÚBLICO DE MATRÍCULA PARA EL PROGRAMA BANDA,
PARA EL CURSO 2014/2015 SIN NINGÚN TIPO DE DESCUENTO**

	Total Curso	Tasa de Matrícula 60 %	Resto de Matrícula 40 %
Música y Movimiento	215.17	129.10	86.07
Actividad de Conjunto	112.10	67.26	44.84
Práctica Instrumental o Canto	264.25	158.55	105.70
Práctica Instrumental o Canto Formación Musical Complementaria o Actividad de Conjunto	313.29	187.97	125.32

5.2 Cursos Temporales. Los cursos o talleres de carácter esporádico o temporal deberán ser aprobados y autorizados expresamente y de forma previa por la dirección del Consorcio Daute Isla Baja, titular de esta Escuela Comarcal de Música.

Su importe y modalidades de pago vendrán definidos por la propia demanda existente para cada uno de los talleres y cursos de este tipo que se pongan en marcha.

Artículo 6. Normas de Gestión del Precio Público.

6.1. Matrícula. El pago de la matrícula se realizará con fecha posterior a la entrega del impreso de matrícula y verificación y aceptación por parte del centro de la documentación presentada, según las modalidades de fraccionamiento que anualmente se determinan por parte del Consorcio Isla Baja y que serán comunicadas al inicio de cada Curso Escolar, tal y como se recoge en el Artículo 5 antecedente.

6.1.1. El incumplimiento reiterado en las obligaciones de pago por parte de cualquiera de los alumnos previamente matriculados, dará lugar a la anulación de la matrícula y a la reclamación correspondiente por los cauces legales tipificados, de la totalidad del periodo de clases disfrutado y pendiente de abono por parte del alumno afectado.

6.1.2. En todo caso, aquellos usuarios que tengan cantidades pendientes de abono a 31 de julio del curso vigente, no podrán ejercitar el derecho de renovación de matrícula, debiendo proceder previamente a la regularización de las cantidades adeudadas más un recargo del 5% en concepto de gastos de gestión y administración por tal contingencia.

6.2. Gestión recaudatoria y supuestos de devoluciones.

- a) La tarifa del precio público será abonada según alguna de las modalidades recogidas en el artículo 5, apartado 5.2., epígrafe primero de las presentes ordenanzas.
- b) Si la admisión del alumno/a se produjera con posterioridad al inicio del curso, las cuotas se modificarán por el tiempo matriculado.
- c) Bajas escolares. Las bajas que se produzcan a lo largo del curso escolar tendrán que ser formalizadas por escrito por parte del interesado y/o responsable legal.

Caso 1. Una vez tramitada la documentación correspondiente y comprobada por la dirección de la escuela, se procederá a la baja del interesado, suspendiendo el pago de las cuotas sucesorias a la resolución de la baja.

Caso 2. En el caso de que haya abonado el curso completo se procederá a la devolución del período no vencido en concepto de tarifa del curso.

Caso 3. No tendrán derecho a devolución los pagos efectuados en concepto de derechos de matrícula, una vez comenzado el curso escolar.

Caso 4. En caso de que la baja se produjera sin dar comienzo el período lectivo escolar, el interesado podrá recuperar el 40% del importe correspondiente a la tasa de matrícula y el 100% del resto del curso.

Caso 5. En los cursos y talleres de carácter temporal no se procederá a devolución de tarifa alguna.

Artículo 7. Bonificaciones.

7.1. Gozará de bonificación del 5% del precio público, el alumno/a residente en el municipio de Buenavista del Norte, Los Silos o Garachico.

7.2. Gozará de bonificación del 30% del precio público, el segundo miembro de una misma familia matriculado en el centro.

7.3. Gozarán de bonificación del 50% del precio público, las familias numerosas, a cuyos efectos se presentará el Carnet de Familia Numerosa en vigor.

7.4. Gozarán de bonificación del 50% del precio público las familias que tengan matriculados tres o más miembros del núcleo familiar o matriculados en tres especialidades instrumentales.

7.5. Gozará de bonificación del 20% del precio público sobre la segunda o sucesiva matrícula en cualquier actividad de práctica instrumental o vocal, el alumno/a ya matriculado en cualquier especialidad de la escuela que decidiera ampliar sus conocimientos musicales mediante la opción expresada.

7.6. Gozará de bonificación del 25% del precio público, el alumno/a matriculado/a en el **Programa Formativo de Banda "Nueva Unión"**, que se encuentre con plaza subvencionada y ratificada por la **Agrupación Musical "Nueva Unión"** de Los Silos.

7.7. Los alumnos/as empadronados en cualquiera de los municipios que conforman la Comarca Daute Isla Baja, con renta familiar insuficiente para hacer frente al pago del precio público, podrán solicitar por escrito a la Concejalía de Servicios Sociales de su zona la correspondiente ayuda económica, que será en todo caso aprobada y delimitada exclusivamente por la Concejalía de Servicios Sociales y Junta de Gobierno Local, correspondiendo siempre la obligación económica que se genere al ayuntamiento afectado.

7.8. Gozarán de bonificación del 50% del precio público los usuarios del servicio en estado de jubilación, justificado antes del 31 de diciembre del curso vigente.

7.9. Gozarán de bonificación del 100% del precio público los usuarios con minusvalía igual o superior al 33% de incapacidad.

Estas bonificaciones no serán acumulativas, aplicando en su caso, la más beneficiosa al sujeto pasivo.

Artículo 8. Normas de matriculación

Las normas de matriculación serán fijadas y publicadas por curso escolar vigente a través de la dirección.

Artículo 9. Competencias del Consorcio Isla Baja

El Pleno del Consorcio Isla Baja será el órgano único competente para aprobar las sucesivas modificaciones del precio público regulado en la presente ordenanza. Dichas modificaciones podrán derivar tanto de simples variaciones del índice de precios al consumo como de incrementos en los costes de la actividad que así lo aconsejaran, debiendo estar en este último caso, debidamente documentado con el estudio económico correspondiente.

Artículo 10. Infracciones y Sanciones

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se registrarán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria 58/2003 y su normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, con los cambios y actualizaciones propuestas, se aplicará a partir del actual curso 2014-2015, teniendo plena efectividad y validez desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º. Renovación del convenio entre la "Asociación Musical Nueva Unión" y el Consorcio Isla Baja para la formación de alumnos provenientes de dicho colectivo

Como es sabido en el curso lectivo 2013- 2014 se implantó una experiencia nueva consistente en un proyecto piloto que contenía un programa específico de formación musical mediante el que la Escuela Comarcal de Música se comprometía a la formación de los integrantes de la Asociación musical Nueva Unión de los Silos. El programa diseñado a tal fin, ha venido permitiendo a dicha Asociación, formar a los músicos de su futura banda, a unos precios bonificados mucho más atractivos que los anteriores, donde los alumnos abonan parte del coste de la matrícula y la Banda sufraga el 25% del mismo. El convenio firmado tuvo una duración inicial de un año y dado el éxito cosechado, se ha optado por las partes, por renovarlo nuevamente por el mismo periodo.

4º. Instrumental existente e inactivo en la especialidad de guitarra.

Se da cuenta de las posibles propuestas y líneas de actuación para hacer uso de este fondo instrumental, una vez desaparecida la enseñanza oficial de la misma como especialidad, en el curso 2009-2010. Entre otras acciones, se baraja la posibilidad de realizar Talleres esporádicos que se autofinancien de forma íntegra.

5º. Situación de los instrumentos cedidos en calidad de préstamo a los alumnos de la escuela con menos recursos económicos.

Se da cuenta del proceso de préstamo de instrumentos a los alumnos de menos medios económicos en las especialidades de clarinete, saxofón, trompeta, trompa, trombón, bombardino y tuba, así como de percusión y piano. También de

la posibilidad de que disponen los alumnos de usar las diferentes aulas y sedes para la práctica con éstos instrumentos.

6º. Calendario de Actividades del 1er Trimestre del 2015. Se informa sobre las actividades programadas y sus lugares de celebración.

5.- INFORME DE ACTIVIDAD DE LA OFICINA DE AYUDA A EMPRENDEDORES.

D. Pedro M. Fernández Martín, Gerente del Consorcio Isla Baja, informa sobre cada una de las actividades que se viene desarrollando de forma rutinaria por la Oficina y especialmente de la adscripción de la misma a la Sociedad de Desarrollo Económico de Canarias (SODECAN) para la gestión de líneas de Microcréditos para Pymes en la Comarca, con cargo a los Fondos “Jeremie Canarias”.

6.-INFORME SOBRE PRESENCIA WEB DE LA ENTIDAD Y POSICIONAMIENTO EN REDES SOCIALES

Por la gerencia se presenta a los señores miembros de este consorcio presentes en la sesión, un completo Informe sobre la presencia Web y el posicionamiento en Redes Sociales de la entidad.

Dicha estrategia pivota sobre el propio website del Consorcio (<http://www.consorciolslabaja.com/>), desde el que se generan contenidos de forma continua, que son compartidos en las principales Redes y canales existentes: Facebook, Twiter y Youtube. Esta estrategia incluye dos ejes básicos, uno relativo a la información institucional y otro a la información turística y se observa un crecimiento exponencial muy notorio desde el año 2012, fecha de incorporación del Consorcio a todo este tipo de contenidos relacionados con las Sociedades de la Información.

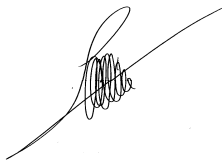
7.- IMPLEMENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CREACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL CONSORCIO ISLA BAJA. Ley 25/2013 DE 27 DE DICIEMBRE.

D. Pedro M. Fernández Martín, informa de la novedad incluida en la LEY 25/2013 acerca de la obligatoriedad de instaurar un Registro electrónico de las facturas emitidas por los proveedores a partir de una determina cuantía. Informa el gerente a este respecto, que se trabaja ya coordinadamente con la Corporación Insular en la implementación de este Registro que inicialmente y salvo prórrogas al respecto, tiene que estar instaurado el 15 de enero de 2015.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más temas que tratar cuando siendo las 14 hora 30 minutos por el Sr Presidente de este CONSORCIO D. Lorenzo Dorta García se da por finalizada la sesión de todo lo cual como secretario doy fe



EL SECRETARIO DEL CONSORCIO ISLA BAJA
Juan Luis De la Rosa Aguilar